

Puerto Bolivar, 04 de enero de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro290, publicada en el Registro Oficial Nro 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: "... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;





Puerto Bolivar, 04 de enero de 2024

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 114 del el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula sobre las certificaciones presupuestarias que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Certificación presupuestaria plurianual. - La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente...";

Que el artículo 101 del Reglamento Ibídem indica que cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, contempla: "Certificación presupuestaria Plurianual 24.- Las certificaciones presupuestarias plurianuales emitidas y los compromisos que se hayan concretado, se incorporarán en las proformas presupuestarias de los años que correspondan. Una vez aprobado el presupuesto, los responsables financieros de las UDAF en los primeros diez días del mes de enero del año de su vigencia, verificarán que se encuentren contenidos en el mismo y efectuarán los registros pertinentes";

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES señala lo siguiente:

NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales



www.puertobolivar.gob.ec



Puerto Bolivar, 04 de enero de 2024

"Definición

- 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
- 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
- 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

1. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

1. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

1. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por lo tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.

Traspasos

9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente";

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0007-M de fecha 3 de enero de 2024, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, señala que una





Puerto Bolivar, 04 de enero de 2024

vez que se encuentra aprobado y establecido el presupuesto Institucional para el presente ejercicio fiscal 2024; y, que es necesario iniciar y dar cumplimiento a lo disposiciones y normas de cumplimiento dictadas por el ente rector de las finanzas públicas, presenta a la Gerencia General, el proyecto de traspaso presentado por USD 3,862.80 mediante resolución para poder ingresar al sistema e-SIGEF, para la aprobación definitiva por su autoridad, previo a su ejecución; para lo cual, anexa la respectiva documentación de soporte;

Que, la Responsable del Departamento de Finanzas, en el memorando citado en el considerando anterior, señala lo siguiente:

"SITUACIÓN ACTUAL

Una vez revisada la cédula presupuestaria de Gastos, en la misma que se detallan los valores asignados para el ejercicio fiscal 2024 y los valores pendientes de contratos suscritos en el año 2023, siendo necesario efectuar el compromiso de los servicios de seguridad y vigilancia además del Servicio de Telecomunicación; pero, los valores iniciales del presupuesto son menores y no se podría cumplir con los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

<u>SERVICIOS</u>	ASIGNAD	OPOR COMPRO	METER DIFERENCIA
PROGRAMA DESARROLLO	Y SERVICI	OS PORTUARIOS	
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	86,553.75	90,410.75	3,857.00
TELECOMUNICACIONES	142.04	147.84	5.80
TOTAL REFORMA	•	•	USD 3,862.80

CONCLUSIÓN

En el ámbito de mis competencias como Responsable Financiero, me permito presentar el proyecto de modificación al presupuesto por USD 3,862.80 para el grupo de gasto 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO del programa de Desarrollo y Servicios Portuarios, para cumplir con los compromisos adquiridos.

Esta modificación presupuestaria no afecta la naturaleza del gasto; así como tampoco el monto total del presupuesto institucional; y, se lo ha realizado observando la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Publicas"

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:





Puerto Bolivar, 04 de enero de 2024

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2024** presentada por la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, a través del memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0007-M de fecha 3 de enero de 2024; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta Modificación al Presupuesto 2024, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.

COMUNÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PFIN-2024-0007-M

Anexos:

- primera_reforma_-signed.pdf
- saldos_iniciales_presupuesto_2024.pdf

Copia:

Señora Abogada Elaine Ramón Montenegro **Secretaria General**

Dá

